INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUAREZ
MONIQUIRÁ-BOYACA
CODIGO DANE 215469000075 NIT 820002364-1
RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS 3056 DE 26-NOV.-2007

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07
FECHA: 4 NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA: MARCOLINO GARCIA GARCIA
CEDULA O NIT: 74.241.234 DE MONIQUIRA
VALOR: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($16.445.600)
PLAZO: 15 DÍAS CALENDARIO
DIRECCIÓN: CALLE 22 #5-01 AVENIDA JAIME CASTRO MONIQUIRÁ
TELEFONO: 3133172869
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 7

Entre los suscritos a saber: **GLADYS GUERRERO GUZMAN**, identificado con C.C. 23.778.660 de Moniquirá, mayor de edad, domiciliado y residente MONIQUIRÁ en su calidad de RECTORA, debidamente facultado para celebrar contratos quien en adelante se denominará el CONTRATANTE Y **MARCOLINO GARCIA GARCIA** identificado con C.C. 74.241.234 de Moniquirá, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que se rige en lo general por la ley 80 de 1.993 , la ley 1150 de 2.007, decreto 4791 de 2.008 y sus demás decretos reglamentarios y en particular por las siguientes clausulas**: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS A TODO COSTO, PARA CORREGIR AFECTACIONES CAUSADAS POR DETERIORO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GÉLVEZ SUÁREZ VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los documentos que a continuación se relacionan -Fotocopia de la C.C, de la persona natural y si es persona jurídica la del representante legal. -Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal. -Propuesta económica -Fotocopia del RUT. -Matricula mercantil de la persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar -Planilla de pago de seguridad social -Certificación bancaria de la cuenta para el respectivo pago -Antecedentes judiciales -Antecedentes disciplinarios -Antecedentes fiscales. -Certificado de Deudores Morosos (REDAM). **CLAUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN. -** el plazo de ejecución es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** La Institución pagará el valor de AL FINALIZAR EL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LA CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCION. Por la ejecución total del contrato, la Institución no responde por reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes y personas en razón o con ocasión de las obras del contrato mientras esté vigente, ni por salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**. CLÁUSULA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato , agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Institución Educativa por medio de acto administrativo , debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** La liquidación del contrato se hará a más tardar en un término de un (1) mes siguiente a la expiración del contrato según el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007 entre el contratante y el contratista cumplimento con la presentación y el lleno de los requisitos establecidos por la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento por parte del contratista, este pagará a la Institución Educativa la suma en dinero equivalente al (20%) del valor total del contrato y se le imputará de los perjuicios que reciba la institución. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** el siguiente contrato requiere de las firmas de las partes y los documentos requeridos.

Para constancia se firma en Moniquirá Boyacá a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

MARCOLINO GARCIA GARCIA
C.C. 74.241.234 de Moniquirá
CONTRATISTA

GLADYS GUERRERO GUZMÁN
RECTORA
CONTRATANTE